

sables legales o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder el remate a tercero.

Octava.—En todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la adjudicación en la forma y condiciones establecidas legalmente.

Novena.—El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio del remate ha de hacerse en el plazo de tres u ocho días, según se trate de bienes muebles o inmuebles.

Décima.—Si el adjudicatario no pagare el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquel el depósito efectuado.

Undécima.—La subasta se celebrará por lotes, si los hubiere, y se suspenderá en el momento en que se haya obtenido la cantidad reclamada.

Decimosegunda.—El presente edicto servirá de notificación en legal forma al ejecutado que se encuentre en ignorado paradero.

Decimotercera.—Si por causa de fuerza mayor se suspendiere cualquiera de las subastas, se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, y días sucesivos si se repitiere o subsistiere dicho impedimento.

#### Bien objeto de subasta

Lote número 1 y único.—Finca sita en el municipio de Corrales del Vino (Zamora). Paraje Las Mayas (parcela A). Finca registral número 6.598. Naturaleza de la finca: Rústica. Polígono: Parcela 243. Superficie: 60 áreas. Valoración: 9.980.760 pesetas.

Logroño, 21 de diciembre de 1999.—La Secretaria judicial.—1.121

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

#### Juzgados militares

Por la presente que se expide en méritos a las diligencias preparatorias número 1153/99, seguidas por un presunto delito militar de abandono del destino a don Carlos José Ona y Esengue, de veintiún años de edad, hijo de don Florencio y doña Ludovica, y con documento nacional de identidad número 47.496.479, se hace saber que deberá dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a la fecha en que la presente requisitoria se publique en el «Boletín Oficial del Estado», comparecer en la sede de este Juzgado Togado Militar Territorial número 11, ubicada en el paseo de la Reina Cristina, número 7, de Madrid, bajo apercibimiento, si no la verifica, de ser declarado rebelde y depararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado, procedan a su captura y, con las seguridades convenientes le ingresen en prisión, a disposición de este Juzgado Togado.

Madrid, 23 de diciembre de 1999.—El Juez togado.—1.063.

## ANULACIONES

#### Juzgados militares

El Juez Togado del Juzgado Togado Militar Territorial número 11 de Madrid,

Hace saber: Por la presente, que se expide en méritos a las diligencias preparatorias número 11/63/99, seguidas por un presunto delito militar de abandono de destino, a don Mario Serna García, de veinte años de edad, hijo de Esteban y de Dolores, con documento nacional de identidad número 05.690.260, se hace saber que al haber sido habido, queda anulada la requisitoria de fecha 26 de noviembre de 1999.

Madrid, 23 de diciembre de 1999.—El Juez Togado.—1.061.

#### Juzgados militares

El Juez togado del Juzgado Togado Militar Territorial número 11 de Madrid,

Hace saber: Por la presente que se expide en méritos a las diligencias preparatorias 11/27/99, seguidas por un presunto delito militar de abandono de destino, a don Julián Torres Ortega, de veinte años de edad, hijo de Fernando y de Carmen, y con documento nacional de identidad número 50.213.767, se hace saber que al haber sido habido, queda anulada la requisitoria de fecha 13 de julio de 1999.

Madrid, 23 de diciembre de 1999.—El Juez togado.—1.065.